COMITÉ DE TRANSPARENCIA







Unidad de Transparencia

OCTOGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Ciudad de México, 23 de octubre de 2023

Este Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social es competente para conocer y resolver lo relacionado con el procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como del procedimiento para el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales (derechos ARCO), de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO).

Por acuerdos adoptados, en términos de la Cuarta y Quinta Sesión Ordinaria del Pleno, del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social del año 2010, en la que se declaró en sesión permanente este Órgano Colegiado para resolver los procedimientos de su competencia, derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, recursos de revisión y cumplimientos a las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; los días diecinueve y veinte de octubre de dos mil veintitrés, se envió a los miembros del Comité de Transparencia la relación de solicitudes de acceso a la información y solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, propuestas para la clasificación que a continuación se relaciona:

I. ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Negativa de acceso a información por ser **confidencial** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

- > 330018023029292
- > 330018023029317
- > 330018023029094

- > 330018023029306
- > 330018023030392
- > 330018023030935

> 330018023030417

Declaratoria de **inexistencia** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

> 330018023031178

> 330018023031232

330018023030482









OCTOGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

> 330018023031180

> 330018023028073

Peticiones de ampliación del plazo de respuesta de las solicitudes de información pública, que a continuación se enlistan:

| | 330018023029515 |
|---|-----------------|
| 1 | 770010007000/17 |

- > 330018023029347
- 330018023029325

- 330018023029413
- > 330018023030373
- > 330018023029296

- 330018023029297
- > 330018023029164
- > 330018023029685

- > 330018023029031
- > 330018023029221

- > 330018023029351
- > 330018023029345
- > 330018023029092

Disponibilidad de la información contenida en las versiones públicas presentadas, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

- > 330018023024114
- > 330018023027300
- 330018023031216

- > 330018023029052
- > 330018023030787
- > 330018023027392

ACUERDO CTSP-1044/10/2023.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de confidencialidad de la información, respecto de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-1045/10/2023.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la inexistencia de la información, materia de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 13, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-1046/10/2023.- Se aprueba la ampliación del plazo de respuesta para las solicitudes de acceso a información pública sometidas en la presente sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-1047/10/2023.- Se aprueba en lo general, las versiones públicas de 🗷 información, respecto de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 108, 110, 113, 117 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA







Unidad de Transparencia

OCTOGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

ACUERDO CTSP-1048/10/2023.- Se aprueba en lo general, las **versiones públicas** de la información, respecto de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 108, 110, 113, 117 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-1049/10/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de 30 instrumentos contractuales, denominados: 019N16423-106, 019N16423-116, 019N16423-114, 019N16423-117, 019N16423-120, 019N16423-131, 019N16423-135, 019N16423-136, 019N16423-138, 019N16423-139, 019N16423-141, 019N16423-143, 019N16423-144, 019N16423-146, 019N16423-148, 019N16423-149, 019N17023-001, 019N17123-001, 019N17223-001, 019N1723-001, 019N1723-001, 019N1723-001, 019N1723-001, 019N1723-003, 019N18023-001, 019N18423-001, 019N18523-001, 019N19223-001, 019N27522-R01, 040T00223-001, 040T00223-003, 040T00323-002, 988T00223-004 y 988T01423-006, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio 095384611CFB/007412.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, nombre de terceros, cargo y firma, número de celular, correo electrónico, datos del paciente, CURP, profesión, conocimiento académico, experiencia laboral, años de experiencia y dominio de herramientas; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1050/10/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de



2023 Francisco







OCTOGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

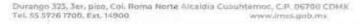
versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de denominados: 012M7B997E11522083-CM1. contractuales, 30 instrumentos 012M7B997I123062-CM3, 019N00123-002, 019N04123-001-CM1, 019N12223-001, 019N15623-001. 019N16423-004. 019N16423-007. 019N16423-013. 019N16423-015. 019N16423-020. 019N16423-021, 019N16423-023, 019N16423-025, 047E2622006-CM3, 047E2622008-CM3, 047E4222025-CM3, 988E0362200228-CM1, 988E040220013-CM1. 047E4222004-CM2. 988E040220016-CM1, 988E040220029-CM1, 988E040220049-CM1, 988E04022008-CM1, 988T00323-010, 988T00323-012, 988T00323-017, 988T00323-019, DC21S282-CM1, DC22S356-CMI, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio 095384611CFB/007131.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, clave y nombre de Banco, nombre de terceros, cargo y firma, número celular, correo electrónico, teléfono, grado académico, antigüedad, datos de acta de nacimiento, vigencia INE, actividades empresariales, CURP, domicilio y número de credencial para votar, por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1051/10/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de 24 instrumentos contractuales, denominados: 019N19023-001,019N19923-002, 019N20723-001, 019N22623-001, 040T00723-001, 988T00923-005, 988T00923-013, 988T00923-021, 988T00923-025,988T01123-00101, 988T01123-00102, 988T01123-00103, 988T01123-0026, 988T0823-0109, 988T0823-0104, 988T0823-038, 988T0823-099, 988T0823-069, 988T0823-073, 988T0823-088 y 988T0823-099.









OCTOGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio **095384611CFB/009600.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, nombre de terceros, cargo y firma, número celular, correo electrónico, rostro de persona, Número de Seguridad Social, CURP, grado académico, capital social y número de acciones, registro patronal, nacionalidad, empleo, fecha de nacimiento, datos de INE, domicilio, estado civil, ocupación, origen, número de credencial para votar y cédula profesional, por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1052/10/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de instrumentos contractuales. denominados 019NI5723-00I-CM1, 120N07323027, 988E03222003-CM1, 988T01123-0029, 988T01123-0066, 988T0823-053, 019N19023-003. 988T01123-0037, 120N01623-001, 988E03222013-CM1, 988T01123-0095. 988T0823-075. 120N01323001, 120N01723-001, 988N2123-001, 988T01123-0039, 988T01123-0096, 988T0823-082, 120N01323002, 975T00323-001, 988T00423-004-CM1, 988T01123-0050, 988T0823-014, U220207-CM3, 120N01323023, 988E02322004-CM1, 988T01123-00105, 988T01123-0053 y 988T0823-023 formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio 095384611CFB/009992.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, nombre de terceros, cargo y firma, número celular, correo electrónico, nacionalidad, fecha de nacimiento, profesión, estado civil, domicilio número de IDMEX, datos de credencial para votar, capital social, CURP, número de cédula profesional y registro patronal, por ser información considerada como confidencial,







OCTOGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

DATOS PERSONALES

Declaratoria de no procedencia para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes con números de folio:

- > 330018023029854
- > 330018023032483
- > 330018023029821
- > 330018023030445
- > 330018023031029
- 330018023031269
- 330018023031389
- 330018023031839
- 330018023028520
- 330018023029697
- 330018023031639
- 330018023029253
- 330018023031747
- 330018023030442
- 330018023031901

Negativa para el ejercicio de los derechos ARCO por tratarse de información inexistente en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de datos personales con números de folio:

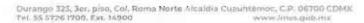
- 330018023030022
- > 330018023029595
- > 330018023029927
- > 330018023030060
- > 330018023030399
- > 330018023031257
- > 330018023031577
- > 330018023031611 > 330018023031910
- > 330018023032006
- > 330018023032120
- > 330018023025519
- > 330018023025639

- 330018023029895
- 330018023031647
- 330018023031968
- 330018023032192
- 330018023032224
- 330018023032274
- 330018023029777
- 330018023029975
- 330018023030384
- 330018023030878 330018023031225
- 330018023031395

- 330018023031891
- 330018023031982
- 330018023032118
- 330018023032607
- 330018023030880
- 330018023031955
- 330018023029614
- 330018023032073
- 330018023031030
- 330018023029840
- > 330018023028935

330018023031778









OCTOGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Declaratoria de **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con números de folio:

| 330018023030797 |
|-----------------|
| |

- > 330018023031055
- > 330018023031251
- > 330018023031641
- > 330018023031765
- > 330018023031800
- > 330018023028847
- > 330018023031561

- > 330018023028457
- > 330018023031021
- > 330018023029141
- > 330018023029918
- > 330018023030130
- > 330018023031550
- > 330018023029592

- > 330018023030881
- > 330018023032068
- > 330018023030671
- > 330018023028793
- > 330018023030992
- > 330018023031274
- > 330018023031432
- Petición de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que a continuación se enlistan:

| 1/2 | 7700100077000770 |
|-----|-------------------|
| ~ | - 330018023029630 |

- > 330018023029453
- > 330018023029199
- > 330018023029419
- 330018023029798
- > 330018023029817

- > 330018023029200
- > 330018023029438
- > 330018023029210
- > 330018023029048
- > 330018023029401
- > 330018023029410

- > 330018023029492
- > 330018023029808
- > 330018023029162
- > 330018023029436
- > 330018023029398
- > 330018023029385

ACUERDO CTSP-1053/10/2023.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, fracción IV; 83 y 84, fracción IV y VIII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-1054/10/2023.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **inexistencia** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 53 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-1055/10/2023.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la inexistencia parcial de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO,

2023 Francisco VIII-A

Durango 325, 3er. piso, Col. Rema Norre Alcaldia Cuauntémoc, C.P. 96700 CDMX Tel. 85 5726 1790, Ext. 14900 www.lmss.goll.mx







OCTOGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

presentadas en esta sesión de Comité lo anterior con base en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 53 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-1056/10/2023.- Se aprueba la **ampliación de plazo** de respuesta de los folios sometidos en la presente sesión, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como en el numeral 10 de los Criterios para la Organización y Funcionamiento del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del IMSS.

Por todo lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la LFTAIP; 83 y 84, fracción III de la LGPDPPSO, en relación con el segundo párrafo del artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, Licenciada Karla Lorena Ramos Jara, Titular de la Coordinación de Transparencia; Maestra Sandra Flores Pérez, Titular de la Coordinación de Vinculación Operativa y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control; y el Ingeniero Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez, Coordinador de Programas de la División de Administración de Documentos y Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos.

Lic. Karia Lorena Ramos Jara

Mtra. Sandra Flores Pérez

Ing. Edgar Alejandro Ramítez Rodríguez

Acta de la Octogésima tercera Sesión Permanente del Comité de Transparencia, del 23 de octubre de 2023.

